



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05001 31 10 001 **2023 00212 00**

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el señor **JOHN JAIRO MARÍN RESTREPO** (archivo 019 del expediente), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P., se entenderá notificado por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia. Se advierte al demandado que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 ídem, podrá solicitar en la secretaría del Despacho le sea suministrada la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, el cual es de diez (10) días.

Ahora bien, de cara a la solicitud de amparo de pobreza elevada por el demandado, la misma habrá de ser **inadmitida** para en el término de cinco (5) días, se allegue el siguiente requisito, **so pena de rechazo:**

ÚNICO. – De conformidad a lo consagrado en el artículo 152 del C.G. del P., deberá afirmar **bajo juramento** que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151 ídem.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el demandado no cuenta con la calidad de profesional en derecho, se ordena remitir el presente auto mediante correo electrónico en aras de que conozca del presente requerimiento.

En todo caso, se pone de presente que el término para contestar se encontrará suspendido hasta tanto se acepte el encargo por el

togado encargado del amparo; de no cumplir con el requisito expuesto dentro del término conferido, se entenderá reanudado el término de contestación en la forma procedente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbeeeb56eee79ff0560eebeb64a5c560d139b7658bdb69c672f5ed8ec6f9e777**

Documento generado en 29/08/2023 03:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>